



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 463
Asunto:	No da trámite a solicitud por falta de legitimación
Proceso	SUCESORIO
Causante	LEONISA BOTERO M DE BOTERO
Radicado:	1970-00537

Calarcá Q., veintidós de abril de dos mil veintidós

La señora Liliana Ortiz Botero mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica liliana1963@misena.edu.co , solicita en nombre de ISLENA BOTERO DE ORTIZ, la corrección y/o aclaración de la SN del 19 de octubre de 1971, en cuanto al nombre de ésta última. Sin embargo, con tal pedimento no fue allegado poder general o especial que faculte a la solicitante para actuar en nombre de ISLENA BOTERO DE ORTIZ, sin que la manifestación de ser su hija, la legitime para actuar en su nombre.

Adicional a lo anterior, es necesario precisar, que tratándose de solicitudes en el marco de un proceso judicial para el caso el proceso de sucesión que en su momento se tramitó en este despacho al ser proceso de mayor cuantía por tramitarse ante el Juez de Circuito, es necesario cumplir con el derecho de postulación, esto es, actuar a través de abogado, conforme lo prevé el artículo 73 del Código General del Proceso, calidad que tampoco de observa tenga la solicitante.

Con fundamento, en lo anterior el despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud presentada ante la falta de legitimación para actuar de la solicitante y la no acreditación del derecho de postulación.

Remítase copia de la presente decisión a la dirección electrónica de la solicitante liliana1963@misena.edu.co

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 056

DEL 25 DE ABRIL DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

2c64a1c01591828b0f92c552e357dc9c5bf27a7e36dda61fd3769f73ec59cb80

Documento generado en 22/04/2022 03:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>